



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN (064) 21 de mayo de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 058 DEL 11 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-014-2021”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 017 de 2007, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 058 DEL 11 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-014-2021”

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. OTORGAMIENTO Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE FILMACIÓN

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, se otorgó permiso de filmación al señor **BYRON EMIR HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.747.682, para el desarrollo del proyecto denominado *“TOÑATUBER, en el páramo más grande del mundo”*, a desarrollarse en las coordenadas N 4°17'20.5" / W 74°12'20.8" en inmediaciones de la vía Usme San Juan de Sumapaz, al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz **el día 15 de mayo de 2021**.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 12 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

A través de escrito radicado bajo el consecutivo No. 20214600040832 del 14 de mayo de 2021, el señor **BYRON EMIR HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.747.682, solicitó la modificación del programa de actividades señalado en la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021 en lo relacionado a la fecha en la que se va a realizar la actividad, las personas que ingresarán y los vehículos que se usaran, en ese sentido el titular del permiso requirió lo siguiente:

1. **Fecha de ingreso al Parque Nacional Natural Sumapaz:** 6 de junio de 2021
2. **Personal:**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 058 DEL 11 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-014-2021”

NOMBRES COMPLETOS	N° IDENTIF.	TIPO
BYRON HERNANDEZ	80747682	C.C.
CLAUDIA GOMEZ	53076202	C.C.
MARIA ANTONIA HERNANDEZ	1013019407	C.C.
RUBEN GOMEZ HERNANDEZ	1030554373	C.C.
DANIEL ESTEBAN GOMEZ	1022388141	C.C.
DANIEL ROJAS PULIDO	80257346	C.C.
EDWIN HERNANDEZ	80007234	C.C.

3. Transporte:

N° PLACA	MARCA	LINEA
UUS340	RENAULT	SANDERO
AHT04F	AKT	TT
QLN85C	SUZUKI	V-STROM

II. CONSIDERACIONES

Así las cosas, una vez analizados los fundamentos de la solicitud de modificación, es preciso indicar que el artículo octavo de la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 estableció que *“Una vez otorgado el permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías, cualquier modificación del programa de actividades, deberá ser previamente aprobada por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso inicial, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso, evento en el cual cesan los efectos el permiso inicial y la actividad deberá ser inmediatamente suspendida.”*

En ese orden de ideas, tomando en consideración la solicitud de modificación realizada por el señor **BYRON EMIR HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.747.682 con el escrito radicado bajo el consecutivo No. 20214600040832 del 14 de mayo de 2021, esta Entidad considera viable autorizar el cambio de fecha en la que se va a realizar la actividad, la inclusión del personal que ingresará y los vehículos que se usaran, ya que estas circunstancias no alteran sustancialmente las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, a través de la cual se otorgó el permiso para la realización de obras audiovisuales para el desarrollo del proyecto denominado “TOÑATUBER, en el páramo más grande del mundo”.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera viable autorizar el ingreso al Parque Nacional Natural Sumapaz al señor **BYRON EMIR HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.747.682 y a las personas que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo el día **6 de junio de 2021** para el desarrollo del proyecto denominado “TOÑATUBER, en el páramo más grande del mundo”.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al señor **BYRON EMIR HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.747.682 y al equipo de trabajo aprobado, el ingreso

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 058 DEL 11 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-014-2021”

al Parque Nacional Natural Sumapaz el día **6 de junio de 2021** para el desarrollo del proyecto denominado “*TONATUBER, en el páramo más grande del mundo*” en el marco de la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el ingreso al Parque Nacional Natural Sumapaz con el fin de desarrollar del proyecto denominado “*TONATUBER, en el páramo más grande del mundo*” en el marco de la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, a las siguientes personas:

NOMBRES COMPLETOS	N° IDENTIF.	TIPO
<i>BYRON HERNANDEZ</i>	<i>80747682</i>	<i>C.C.</i>
<i>CLAUDIA GÓMEZ</i>	<i>53076202</i>	<i>C.C.</i>
<i>MARIA ANTONIA HERNANDEZ</i>	<i>1013019407</i>	<i>C.C.</i>
<i>RUBEN GOMEZ HERNANDEZ</i>	<i>1030554373</i>	<i>C.C.</i>
<i>DANIEL ESTEBAN GÓMEZ</i>	<i>1022388141</i>	<i>C.C.</i>
<i>DANIEL ROJAS PULIDO</i>	<i>80257346</i>	<i>C.C.</i>
<i>EDWIN HERNANDEZ</i>	<i>80007234</i>	<i>C.C.</i>

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el ingreso al Parque Nacional Natural Sumapaz con el fin de desarrollar del proyecto denominado “*TONATUBER, en el páramo más grande del mundo*” en el marco de la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, a los siguientes vehículos:

N° PLACA	MARCA	LINEA
<i>UUS340</i>	<i>RENAULT</i>	<i>SANDERO</i>
<i>AHT04F</i>	<i>AKT</i>	<i>TT</i>
<i>QLN85C</i>	<i>SUZUKI</i>	<i>V-STROM</i>

ARTÍCULO CUARTO. - Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **BYRON EMIR HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.747.682, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Sumapaz y a la Dirección Territorial Orinoquía, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 058 DEL 11 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-014-2021”

Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Advertir al señor **BYRON EMIR HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.747.682, como beneficiario del permiso que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, así como las previstas en la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO NOVENO .- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Luz Nelly Niño Benavides- Coordinadora GTEA SGM*